



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/8	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente Motivo: «Necesidad urgente de aprobación de los asuntos»
Fecha	5 de abril de 2023
Duración	Desde las 10:00 hasta las 10:30 horas
Lugar	Dependencias municipales
Presidida por	Marcos Serra Colomar
Secretario	Pedro Bueno Flores

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Eva María Prats Costa	SÍ
[REDACTED]	Marcos Serra Colomar	SÍ
[REDACTED]	María García Riera	SÍ
[REDACTED]	María Ramón Boned	SÍ
[REDACTED]	María Ribas Boned	SÍ
[REDACTED]	Miguel Ángel Costa Marín	NO
[REDACTED]	Miguel Tur Contreras	NO
[REDACTED]	Neus Mateu Roselló	SÍ
[REDACTED]	Pedro Bueno Flores	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PEDRO BUENO FLORES (1 de 2)

Secretario
Fecha Firma: 30/08/2023
HASH: 6970dd8d054a3ec13b39e5aca93a9aa

MARCOS SERRA COLOMAR (2 de 2)

Alcalde
Fecha Firma: 30/08/2023
HASH: 06bc41c2846a13b9499902bce3fd25ad

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2023-0008 Fecha: 30/08/2023



1. Ratificación de la urgencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se justifica la urgencia de la convocatoria de la presente sesión por la necesidad urgente de aprobación de los asuntos.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local acuerda ratificar la urgencia** por unanimidad de los miembros presentes.

2. Expediente 2994/2020- Resolución de mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento de las instalaciones para práctica de tiro de la policía local en Cap Martinet, titularidad de Asociación Insular de Tiro Olímpico de Ibiza

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 21 de septiembre de 2020 se formaliza contrato de arrendamiento entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y la Asociación Insular de Tiro Olímpico de Ibiza, para la realización por la Policía Local de esta Corporación de prácticas de tiro en las instalaciones que la Asociación posee en Cap Martinet.

SEGUNDO.- En fecha 28 de diciembre de 2022, RGE n.º 9406, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito por el que la Asociación Insular de Tiro Olímpico de Ibiza solicita la resolución del referido contrato por la subida de precios de los gastos de mantenimiento de sus instalaciones.

TERCERO.- En fecha 29 de marzo de 2023 se emite Providencia de las concejalías delegadas de Gobernación y de Contratación ordenando que se emita informe por la Jefatura de la Policía Local e informe jurídico relativo a la viabilidad de la resolución de referido contrato.

CUARTO.- En fecha 29 de marzo de 2023 se emite informe por parte de la Jefatura de la Policía Local y de la concejalía delegada de Gobernación.

QUINTO.- En fecha 29 de marzo de 2023 se emite informe jurídico por parte de la TAG de Servicios Generales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La normativa de contratación de las Corporación Locales está representada hoy día por la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público*, en cuyo artículo 9, donde se regula «*Relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial*», se encuentran los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales.

Los antedichos contratos, según el artículo 26 del mismo texto legal, se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

SEGUNDO.- El art. 1.156 del Código Civil recoge, con carácter meramente enunciativo, las causas de extinción de las obligaciones, omitiendo toda referencia al mutuo disenso, que es un modo de poner fin a una relación obligatoria, reconocido tanto por la doctrina más autorizada como por la jurisprudencia dominante, aunque no se halle expresamente contemplado en la enumeración del precepto referido.

Es pacífico que la relación de causas extintivas de este artículo es incompleta y que el mutuo disenso, también conocido como *contrarius consensus*, mutuo acuerdo resolutorio o pacto de



resolución constituye también en nuestro ordenamiento jurídico una causa de extinción de las obligaciones por resolución, disolución o ruptura del vínculo contractual.

Puede definirse como un acuerdo de voluntades por el que las partes dejan sin efecto un contrato válidamente celebrado. Es, por tanto, un contrato extintivo o cancelatorio por el que las partes, que han celebrado con anterioridad otro, acuerdan que la regulación puesta en vigor con este pierda vigencia.

TERCERO.- En este sentido, cabe destacar, la sentencia de la AP Baleares, Sección 5, n.º 386/2013 de 15/10/2013, Rec. 341/2013, que señala que *"el llamado mutuo disenso o desistimiento mutuo es un acuerdo de voluntades de las partes enderezado a dejar sin efecto una relación obligatoria preexistente. Convenio de las partes que produce, naturalmente, la extinción de la relación obligatoria, sin que, en principio, nada tenga que indemnizarse por una de las partes al otro, salvo que así se hubiera pactado expresamente en el convenio. Por lo demás, un inicial desistimiento unilateral de una de las partes contratantes, que no conlleva la extinción de la relación obligatoria, puede, posteriormente, ser aceptado por la otra parte contratante, momento en que se produce el mutuo disenso, con la consiguiente extinción de la relación obligatoria"*.

Por su parte, en la sentencia del TS, Sala de lo Civil, n.º 83/2016, de 19/02/2016, Rec. 2534/2013, se establece al respecto que *"no se trata de consentir la ineficacia del contrato por razón del incumplimiento observado, sino de un auténtico acuerdo de las partes y, por tanto, un nuevo negocio jurídico dirigido a dejar sin efecto una relación obligacional preexistente plenamente válida y eficaz. El mutuo disenso, como negocio jurídico, requiere de su propia y autónoma existencia, con sus presupuestos de validez y eficacia, de forma que precisa su plasmación expresa o su constatación inequívoca a través de la doctrina de los actos propios llevado a cabo por las partes, sin que pueda inferirse, directamente, de la interpretación o integración del contrato principal que nada contempló al respecto"*.

Finalmente, también es destacable lo indicado en la sentencia del TS, Sala de lo Civil, n.º 875/1999, de 20/10/1999, Rec. 646/1995, que determina que, *"se trata de una hipótesis de extinción o resolución contractual por retractación bilateral ("contrarius consensus" o "contrarius voluntas") que determina una ineficacia sobrevenida por causa sobrevenida, y que se puede manifestar de forma conjunta (pacto), o por concurrencia de disentimientos unilaterales derivados de manifestaciones explícitas o de hechos de significación inequívoca"*, como sería el caso del abandono voluntario y recíproco del contrato por ambas partes.

CUARTO.- En el expediente que nos ocupa, consta la voluntad inequívoca de ambas partes de resolver el contrato de arrendamiento, en aras de la formalización de uno nuevo que permita contemplar varias circunstancias sobrevenidas, como son el aumento de los costes del mantenimiento de las instalaciones, así como las nuevas necesidades surgidas en la Policía Local de Sant Antoni de Portmany.

Por todo ello, se informa favorable la pretensión de resolver de mutuo acuerdo el contrato de arrendamiento de las instalaciones para práctica de tiro de la policía local en Cap Martinet, titularidad de Asociación Insular de Tiro Olímpico de Ibiza.

QUINTO.- Respecto al órgano competente para la aprobación de lo pretendido, es la Junta de Gobierno Local por ser el órgano que aprobó el expediente de contratación de arrendamiento para uso de instalaciones para práctica de tiro.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1247 de 29 de marzo de 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la resolución de mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento de las instalaciones para práctica de tiro de la policía local en Cap Martinet, titularidad de Asociación Insular de Tiro Olímpico de Ibiza, suscrito en fecha 21 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Notificar a la entidad interesada la resolución que sobre este asunto se dicte, con indicación de los recursos pertinentes.



Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

3. Expediente 1198/2023. Instal·lació estacions INUNSAB (gestió d'emergències enfront dels riscos d'inundació a les Illes Balears) al municipi de Sant Antoni de Portmany

Vista la providència de la Regidora de Medi Ambient de data 22 de febrer de 2022 en relació a la instal·lació d'estacions INUNSAB al municipi de Sant Antoni de Portmany.

Vist l'escrit efectuat per part d'en JOAN JOSEP ESTRANY BERTOS amb DNI [REDACTED] en data 22 de febrer de 2023 amb RE 1601 actuant com a Coordinador Científic del Conveni de col·laboració entre l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, la Fundació Universitat-Empresa de les Illes Balears i la Universitat de les Illes Balears per a la transformació i el desenvolupament de la xarxa d'estacions hidromètriques de la UIB, gestionada pel grup de recerca MEDHYCON com a sistema d'alerta primerenca i gestió d'emergències enfront dels riscos d'inundació a les Illes Balears (INUNSAB); on sol·licita que se signi per part de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany l'autorització com a propietari dels terrenys per a les estacions hidromètriques de pont den Lluquí, des Broll i des Fornàs i que se'n doni suport tècnic per tal de realitzar la construcció bàsica de l'estació (a acordar tècnicament entre la UIB, Emergències i els tècnics municipals),

Revisada la documentació, i després de comprovar que:

- Estació hidromètrica pont den Lluquí, torrent de s'Hort Nou

Referència cadastral 07054A027090020000WP:

Resultat: Ubicat al municipi de SANTA EULARIA DES RIU (ILLES BALEARS).

- Estació hidromètrica des Broll, torrent des Buscastell.

Referència cadastral 07046A012090060000TR:

Resultat titular: AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY

- Estació hidrometeorològica des Fornàs Torrent des Fornàs

Referència cadastral 07046A020000950000TJ:

Resultat: COSTA RIERA ANTONIO (HEREDEROS DE)

-Estació meteorològica poliesportiu de Buscastell

Resultat titular: AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY

Es considera:

- Autoritzar a dur a terme la construcció bàsica de les estacions de titularitat municipal de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany prèvia presentació del projecte i el corresponent títol habilitant per part del promotor dels treballs a realitzar.

- Comunicar que no és possible signar l'autorització amb el propietari o propietaris del terreny de l'estació hidrometeorològica des Fornàs al no haver-se trobat suficients dades per localitzar a el o els propietaris.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1084 de 20 de marzo de 2023.

ACORD

PRIMER.- Autoritzar a dur a terme la construcció bàsica de les estacions de titularitat municipal de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany prèvia presentació del projecte i el corresponent títol



habilitant per part del promotor dels treballs a realitzar.

SEGON.- Comunicar que no és possible signar l'autorització amb el propietari o propietaris del terreny de l'estació hidrometeorològica des Fornàs al no haver-se trobat suficients dades per localitzar a el o els propietaris.

TERCER.- Donar trasllat a l'interessat i a la Direcció General d'Emergències pel seu coneixement i efectes.

Votació i acord:

Sotmès l'assumpte a votació, la Junta de Govern Local aprova l'acord transcrit per unanimitat dels membres presents.

4. Expediente 1714/2023. Aprobación de informe favorable relativo a la solicitud de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre. Ref. AUT01/23/07/0133. Puntos de atraque en Sa punta des Molí (H. Hawaii), Ses Variades y Cala Salada.

Vista la petición por parte de la Demarcación de Costas en Illes Balears referente a la emisión de un informe relativo a la solicitud de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada en un tramo de costa del término municipal de Sant Antoni de Portmany.

Visto el registro de entrada 2023E-RC-2325 de fecha 20 de marzo de 2023, en el que se recibe petición por parte de la Demarcación de Costas en Illes Balears para que se emita el informe previsto en el artículo 152.6 del Reglamento General de Costas, en referencia a la solicitud de autorización para ocupación de un tramo de costa en este municipio, concretamente para la utilización de puntos de atraque en Sa punta des Molí (H. Hawaii), Ses Variades y Cala Salada y siendo el peticionario Alberto Ribas One Project Ibiza SL, en representación de [REDACTED]

Visto que el objeto de la solicitud, según se desprende del proyecto básico aportado, es la renovación de autorización por 4 años (2023-2026) para la utilización de puntos de atraque en Sa punta des Molí (H. Hawaii), Ses Variades y Cala Salada, en los que se operará con la embarcación:

- "Maru" matrícula 2ª [REDACTED] de 11,97 metros de eslora, 3,88 metros de manga y capacidad para 40 pasajeros.

Visto que el promotor deberá mantener el espacio limpio y libre de residuos en todo momento, siguiendo así las mismas obligaciones que se imponen en las diferentes instalaciones temporales de este municipio en referencia a la limpieza, consistentes en que los titulares de las instalaciones serán los responsables de la conservación y limpieza de las mismas, al igual que de la zona y entorno de arena/rocas y lámina de agua que ocupan, así como un radio de 50 metros alrededor de la misma, procediendo diariamente a la ejecución de estos trabajos, cuantas veces fuere necesario.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1194 de 27 de marzo de 2023.

ACUERDO

Informar **favorablemente**, excepto el punto de atraque de Ses Variades, en el que se detalla un muelle que actualmente no existe, por lo que no es posible la maniobra de embarque y desembarque (planos nº20, nº 21 y nº 22), a la solicitud realizada por [REDACTED] para el uso de los puntos de atraque solicitados en Sa punta des Molí (H. Hawaii) y Cala Salada, conforme al proyecto básico presentado, y condicionada a que por parte del promotor se obtengan la totalidad de permisos pertinentes y se responsabilice de la limpieza de los puntos de atraque y de su entorno.



Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

5. Expediente 1960/2023. Aprobación de informe favorable relativo a la solicitud de autorización para la ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre en un tramo de costa zona cala salada

Vista la petición por parte de la Demarcación de Costas en Illes Balears en fecha 27 de marzo de 2023 con registro de entrada 2023-E-RC-2604 referente a la emisión de un informe según lo previsto en el artículo 152.6 del Reglamento General de Costas, relativo a la solicitud de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada en un tramo de costa del término municipal de Sant Antoni de Portmany, concretamente para la utilización de puntos de atraque en Cala Salada siendo el peticionario Alberto Ribas One Project Ibiza S.L, en representación de CRUCEROS PASCUAL S.L

Visto que el objeto de la solicitud, según se desprende del proyecto básico aportado, es la renovación de autorización por 4 años (2023-2026) para la utilización de punto de atraque en Cala Salada, en los que se operará con las embarcaciones:

- “Flipper III” matrícula 2ª [REDACTED] de 15,70 metros de eslora, 4,32 metros de manga y capacidad para 98 pasajeros.
- “Mistral” matrícula 2ª [REDACTED] de 11,30 metros de eslora, 3,76 metros de manga y capacidad para 48 pasajeros.

Visto que el promotor deberá mantener el espacio limpio y libre de residuos en todo momento, siguiendo así las mismas obligaciones que se imponen en las diferentes instalaciones temporales de este municipio en referencia a la limpieza, consistentes en que los titulares de las instalaciones serán los responsables de la conservación y limpieza de las mismas, al igual que de la zona y entorno de arena/rocas y lámina de agua que ocupan, así como un radio de 50 metros alrededor de la misma, procediendo diariamente a la ejecución de estos trabajos, cuantas veces fuere necesario.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1261 de 30 de marzo de 2023.

ACUERDO

ÚNICO.- Informar **favorablemente** a la solicitud de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada en un tramo de costa del término municipal de Sant Antoni de Portmany a la solicitud realizada por CRUCEROS PASCUAL S.L para el uso del punto de atraque solicitado en Cala Salada, conforme al proyecto básico presentado, y condicionada a que por parte del promotor se obtengan la totalidad de permisos pertinentes y se responsabilice de la limpieza de los puntos de atraque y de su entorno.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

6. Expediente 1961/2023. Aprobación de informe favorable relativo a la solicitud de autorización para la ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre en un tramo de costa zona Cala Salada.



Vista la petición por parte de la Demarcación de Costas en Illes Balears en fecha 28 de marzo de 2023 con registro de entrada 2023-E-RC-2651 referente a la emisión de un informe según lo previsto en el artículo 152.6 del Reglamento General de Costas, relativo a la solicitud de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada en un tramo de costa del término municipal de Sant Antoni de Portmany, concretamente para la utilización de puntos de atraque en Cala Salada siendo el peticionario Alberto Ribas One Project Ibiza S.L, en representación de NAUTILUS IBIZA S.L

Visto que el objeto de la solicitud, según se desprende del proyecto básico aportado, es la renovación de autorización por 4 años (2023-2026) para la utilización de punto de atraque en Cala Salada, en los que se operará con las embarcaciones:

- “Capitán Nemo Ibiza” matrícula 2ª [REDACTED] de 19,20 metros de eslora, 7,50 metros de manga y capacidad para 200 pasajeros.
- “Capitán Nemo II” matrícula 2ª [REDACTED] de 20,00 metros de eslora, 7,50 metros de manga y capacidad para 150 pasajeros.

Visto que el promotor deberá mantener el espacio limpio y libre de residuos en todo momento, siguiendo así las mismas obligaciones que se imponen en las diferentes instalaciones temporales de este municipio en referencia a la limpieza, consistentes en que los titulares de las instalaciones serán los responsables de la conservación y limpieza de las mismas, al igual que de la zona y entorno de arena/rocas y lámina de agua que ocupan, así como un radio de 50 metros alrededor de la misma, procediendo diariamente a la ejecución de estos trabajos, cuantas veces fuere necesario.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1262 de 30 de marzo de 2023.

ACUERDO

ÚNICO.- Informar **favorablemente** a la solicitud de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada en un tramo de costa del término municipal de Sant Antoni de Portmany a la solicitud realizada por NAUTILUS IBIZA S.L para el uso del punto de atraque solicitado en Cala Salada, conforme al proyecto básico presentado, y condicionada a que por parte del promotor se obtengan la totalidad de permisos pertinentes y se responsabilice de la limpieza de los puntos de atraque y de su entorno.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se someten a la consideración de la Junta de Gobierno Local ruegos y preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE